

47

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

- 4 NOV 2020

Bogotá D.C., _____ --

EJECUTIVO Rad No. 110014003 061 2019 0180900.

Atendiendo la solicitud que precede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del C.G.P., como quiera que no ha sido posible la notificación del extremo pasivo y que no se han materializado medidas cautelares, el Despacho dispone:

Cuestión única- AUTORIZAR el retiro de la demanda sin necesidad de desglose.

Por Secretaría procédase de conformidad, dejando las constancias y realizando las actividades (programación de cita de ser necesario) a efectos de que se materialice dicha actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ruth M. Miranda P.
**RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ**

RB

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>54</u> fijado hoy - 5 NOV 2020 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría</p>

[Handwritten signature]